

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 01162 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 3 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que, primero, no se dio cumplimiento a lo previsto en el inciso tercero del art. 5º del Decreto 806 de 2020, pues no se aportó prueba del envío del poder desde el correo electrónico que la parte demandante tiene inscrita en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, esto es, ecuadros@colegioretos.edu.co, según el archivo 06 del expediente digital. Segundo, nótese que no se informó el lugar de **domicilio** de la demandada (numeral 2º del art. 82 del C. G. del P.), sino que se aportaron unos documentos en los que presuntamente consta su dirección de residencia. Recuérdese que los conceptos de domicilio y residencia son diferentes. Y, tercero, nótese que la manifestación realizada en cuanto a la ubicación del pagaré original no es clara, pues, en definitiva, no se indicó si este se encuentra en poder de la parte demandada o de la demandante.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 2 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0b19e6178f041832dc3b53d31a3ca047f1010e6554fc0cd30c35bd88535ef1**

Documento generado en 01/06/2022 12:12:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>